



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6° No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso, para efectos de notificar el(a) señor(a) **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.587.905 el contenido de la:

RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026– RADICADO 3-2026-05803- DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES "Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional", en la cual se determina que el(a) señor(a) **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.587.905, adeudan al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. administrado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos (\$256.456)M/cte., al haberse configurado el pago de lo no debido, por concepto de la cancelación de la mesada pensional por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 28 de febrero de 2021, con ocasión del fallecimiento del(a) señor(a) **Blanca Iris Penagos De Salamanca** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.20.108.095.

Se deja constancia que, con el propósito de realizar la notificación personal, se remitió oficio citatorio mediante correo con radicado No. 2-2026-15222 a la dirección registrada en el expediente, no obstante la empresa de mensajería realizó dos (2) intentos de entrega en la dirección indicada, sin que fuera posible efectuar la entrega, toda vez que en ninguna de las visitas se obtuvo atención por parte de persona alguna en el lugar, razón por la cual la correspondencia fue devuelta y no fue posible surtir la notificación personal.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la citación para notificación personal fue publicada en la página web institucional del FONCEP y en un lugar de acceso al público de la oficina de Servicio al Ciudadano, por el término legal de cinco (5) días hábiles. No obstante, vencido dicho término, el señor **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer** no compareció para notificarse personalmente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido, se procede a realizar la notificación por aviso mediante su publicación en la página web institucional www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano, por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a las 10 del mes de septiembre de 2026 a las 7:00 a.m. y se desfija el día 17 del mes de septiembre de 2026 a las 4:00 p.m. Pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha fijación aviso: 10/09/2026

Notificaciones FONCEP
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha retiro aviso: 17/09/2026

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 1 De 8

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 479 de 2024 y 640 de 2025 “Decreto Único Distrital del Sector Gestión Pública” y la delegación de funciones prevista en el artículo 8° de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025 expedida por el Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció como una de las funciones del **FONCEP** “...Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del FPPB y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos”

Que la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1° y 5° dispone:

“Artículo 1°. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

(...)

RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 2 De 8

Parágrafo 3°. Las Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida seguirán ejerciendo la facultad de cobro coactivo que les fue otorgada por la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias."

Que acorde con las disposiciones normativas referidas, se procede al estudio de la determinación de la deuda generada con ocasión del fallecimiento del(a) señor(a) **Myriam Lucia Baez González**, para lo cual se relacionan a continuación los datos básicos de la causante y el deudor, así:

No.	DATOS BÁSICOS DE LA PETICIÓN	
1	Radicado Padre	3-2026-05803 del 04 de agosto de 2026
2	Radicados Asociados	N/A
3	Tipo de Prestación	DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES
4	Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
5	Instancia	NUEVO ESTUDIO
6	Documento del(a) Causante(a)	C.C. No. 20.108.095
7	Nombre del(a) Causante(a)	BLANCA IRIS PENAGOS DE SALAMANCA
8	Fecha de Fallecimiento del(a) Causante (a)	15 de febrero de 2021
9	Documento del(a) Deudor(a)	C.C. No. 51.587.905
10	Nombre del(a) Deudor(a)	DOLLY NELCY SALAMANCA DE FISCHER

Antecedentes Administrativos:

Que mediante **Resolución No. 1106 del 18 de mayo de 1994**, la Caja de Previsión Social de Bogotá, reconoció una pensión de jubilación a favor del(a) señor(a) **Blanca Iris Penagos De Salamanca**, en cuantía de (\$123.626.01) M/cte., a partir del 01 de septiembre de 1992. (Folio 9 del expediente histórico del Sigef)

Que el(a) señor(a) **Blanca Iris Penagos De Salamanca** ya identificado(a), falleció el 15 de febrero de 2021 según da cuenta el registro civil de defunción indicativo serial No.10192786.

RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 3 De 8

Con ocasión de lo anterior, el FONCEP liquidó y giró el pago correspondiente a la mesada pensional del mes de **febrero de 2021**, al Banco Caja Social, entidad en la cual el(a) pensionado(a) recibía mensualmente dicho pago.

No obstante, teniendo en cuenta que el fallecimiento ocurrió el **15 de febrero de 2021**, se considera procedente la devolución a esta entidad de los valores correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de febrero al 28 de febrero de 2021, por tratarse de recursos que no le correspondían a la pensionada, al haber sido girados con posterioridad a su deceso.

De conformidad con lo anterior, es procedente requerir a través del presente acto administrativo al(a) señor(a) **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer** ya identificado(a), la devolución a esta entidad de los dineros correspondientes a la mesada pensional por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 28 de febrero de 2021, por la suma de **(\$177.651) M/Cte.**

Se aclara que el valor total de la mesada pensional correspondiente al mes de febrero de 2021 fue distribuido proporcionalmente en dos periodos: del 01 de febrero al 15 de febrero de 2021, correspondiente a los días en que el(a) causante aún se encontraba con vida, y del 16 de febrero al 28 de febrero de 2021, correspondiente a los días posteriores a su fallecimiento.

Que mediante radicado 3-2026-05803 del 04 de agosto de 2026, la Gerencia de Pensiones de esta entidad, solicita:

"(...)se solicita a ustedes se inicie el trámite de cobro de valores girados con posterioridad a la fecha de fallecimiento del pensionado(...)".

Que para resolver se considera:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024, esta entidad se encuentra en la ineludible obligación de efectuar el cobro de los dineros girados a favor del(a) señor(a) **Blanca Iris Penagos De Salamanca** ya identificado(a), sin tener derecho a ello, en garantía al Criterio de Sostenibilidad Financiera del Sistema Pensional (Acto Legislativo 01 de 2005) y ante el uso razonal, transparente y público de los recursos de dicho Sistema, al cual se encuentra sujeto el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en el ejercicio de su gestión administrativa al amparo de lo previsto en el artículo 209 Superior.

Que conforme a lo anterior, resulta necesario generar la gestión de recaudo de la cartera pública, en forma actualizada con el IPC anual, a efectos de compensar la pérdida del poder adquisitivo constante

RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 4 De 8

del valor a recuperar con ocasión del presente acto administrativo, siendo que los recursos a recuperar hacen parte del Sistema General de Pensiones, conforme a lo previsto en el Acto Legislativo 01 de 2005.

Actualización de sumas:

Que a causa del efecto de la pérdida de poder adquisitivo del dinero en el tiempo, se deben actualizar a valor presente los montos que en su momento adquirió sin tener derecho, con el fin de poder sostener el valor adquisitivo de la cuantía sin que el mismo tenga una pérdida de poder adquisitivo.

Así las cosas, el valor actualizado de las sumas a recobrar por parte de esta entidad, debidas por el(la) señor(a) **Blanca Iris Penagos De Salamanca** ya identificado(a), es el siguiente:

Causante: Blanca Iris Penagos de Salamanca (Q.E.P.D.)		
Identificación: 20.108.095		
AÑO	IPC	VALOR MESADA
2021		\$177.651,00
2022	5,62%	\$187.635,00
2023	13,12%	\$212.253,00
2024	9,28%	\$231.950,00
2025	5,20%	\$244.011,00
2026	5,10%	\$256.456,00

Por lo tanto, al haberse configurado el pago de lo no debido por concepto de pensión de jubilación correspondiente a la suma de **Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos (\$256.456)M/cte.**, es procedente solicitar a través del presente acto administrativo la devolución a esta entidad del valor adeudado al(a) señor(a) **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer**, ya identificado(a).

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"* señala:

"Artículo 161. Responsabilidades de las entidades y organismos distritales. La recuperación de los recursos públicos será responsabilidad de todas las entidades y organismos distritales, y

RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 5 De 8

deberán garantizar la aplicación y coordinación correspondiente a efectos de cumplir con la implementación de la política general del plan maestro. Para ello, entre otras, podrán:

- 1. Efectuar las actividades de coordinación y articulación con entidades, organismos distritales e instituciones nacionales para la adecuada gestión de la recuperación de los recursos públicos.*
- 2. Adoptar mecanismos que permitan contar con el apoyo, de ser necesario, de un dictamen para la determinación de los daños causados por hechos dañinos o delitos, su cuantificación e indexación.*
- 3. Establecer los daños materiales o inmateriales que menoscaban el patrimonio de las entidades y organismos distritales, definir la posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos, el ejercicio de un medio de control o la acción judicial procedente para obtener, en la medida de lo posible, una decisión judicial que declare a un particular, tercero civilmente responsable, un/a contratista, exservidor/a o servidor/a público/a responsable por los perjuicios causados al patrimonio distrital y lo condene al pago.*
- 4. Vincular a peritos para la presentación de un dictamen, cuando la determinación, actualización o indexación de la cuantificación del daño requiera de conocimientos especializados.*
- 5. Vincular a peritos en proceso penales, desde la indagación preliminar, cuando tenga como fin aportar elementos de convicción necesarios para demostrar la configuración de la conducta punible e impulsar la investigación de la Fiscalía General de la Nación o cuando sea pertinente en alguna de las otras etapas procesales.*
- 6. Solicitar a las áreas de Talento Humano o aquellas que hagan sus veces, la incorporación en el plan de capacitación de la entidad u organismo distrital de temáticas sobre la recuperación del patrimonio público.”.*

De conformidad con lo anterior, se exhorta al(a) señor(a) **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer** ya identificado(a), para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda al reintegro de las sumas señaladas a favor del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. administrado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, so pena de recurrir a las acciones de cobro coactivo administrativo.

Las sumas adeudadas deberán ser consignadas a la siguiente cuenta:

RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 6 De 8

BANCO DAVIVIENDA

Cuenta de ahorros fijo diario No. 0570476770011544

*A nombre de **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP** con NIT 8600411638*

Que según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (...) Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...)., pero sí susceptible del recurso de reposición en caso de asistirle al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 ibidem.

Que en firme la presente decisión, trasládese la misma al Responsable de Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para los fines pertinentes.

Son disposiciones aplicables: Ley 1066 de 2006, Decreto Distrital 479 de 2024, C.P.A.C.A., y demás disposiciones concordantes.

Que consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que el(a) señor(a) **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.587.905, adeudan al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. administrado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos (\$256.456)M/cte., al haberse configurado el pago de lo no debido, por concepto de la cancelación de la mesada pensional por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 28 de febrero de 2021, con ocasión del fallecimiento del(a) señor(a) **Blanca Iris Penagos De Salamanca** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.20.108.095.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exhorta al(a) señor(a) **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer** ya identificado(a), para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, proceda al reintegro de las sumas señaladas a favor del

RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 7 De 8

Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. administrado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, so pena de recurrir al cobro coactivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas adeudadas por el(a) señor(a) **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer** ya identificado(a), deberán ser pagadas a la siguiente cuenta:

BANCO DAVIVIENDA

Cuenta de ahorros fijo diario No. 0570476770011544

*A nombre de **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP** con NIT 8600411638*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al(a) señor(a) **Dolly Nelcy Salamanca De Fischer** ya identificado(a); haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La notificación del presente acto administrativo se hará a través de la Oficina de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano del FONCEP.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente decisión, trasládese la misma al Responsable de Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo GDP, seguido del número de la resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 18 de agosto de 2026



Firmado Electrónicamente por ANDREA MARCELA
RINCON C

25740e3f5539aa69b3babd1dcb2544a7d141c2d27d3cbc7de039965376e1a616



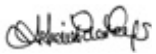
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 8 De 8

ANDREA MARCELA RINCON C
Subdirectora

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA	Gerente	Gerencia de Pensiones	
Revisó	PILAR ROSARIO RUIZ CASTAÑO	Contratista	Gerencia de Pensiones	
Proyectó	ADRIANA PAOLA REY SANTAMARIA	Contratista	Gerencia de Pensiones	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

REMITENTE: FONDO DE
PRESTACIONES ECONOMICAS
CESANTIAS Y PENSIONES
NIT: 860.041.163-8
Kr 6 No 14 98 PI 2
Tel: 307 62 00 opción 2
C.P. 11001000



FECHA Y HORA DE
ADMISION:

28/08/26 8:11



1	2	3
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐

GESTIONES
ENTREGADO
ENTREGA BP
INTENTO ENTREGA
DIR. INCOMPLETA
REHUSADO
DESCONOCIDO
NO RESIDE
DIR. ERRADA
OTROS



300000345242

DESTINATARIO
DOLLY NELCY SALAMANCA DE
FISCHER
CR 64 NO 2 B 34
BOGOTA

VALOR: 9302

PESO: 20 gr

BOGOTA

DIGICOM SYSTEM CORPORATION
NIT: 830.146.124-3
Lic. 01209 del 25/05/2021
Reg. Postal 0421
Teléfono: 3232571 Bogotá

BOGOTA

REMITENTE:
FONDO DE PRESTACIONES
ECONOMICAS CESANTIAS Y
PENSIONES
NIT: 860.041.163-8
Kr 6 No 14 98 PI 2
BOGOTA BOGOTA
Tel: 307 62 00 opción 2



DIGICOM SYSTEM CORPORATION
NIT: 830.146.124-3
Lic. 01209 del 25/05/2021
Reg. Postal 0421
Dirección: KR 71 19-30
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 3232571
Lun - Vier 8:00 am - 5:30 pm
servicioalcliente@digicomsys.com.co



ORDEN: 2852
FECHA DE ADMISIÓN:
28/08/2026 8:11:28 a. m.

300000345242

MENSAJERIA 24H
CONTENIDO: 2 FOLIOS

2-2026-15222

DESTINATARIO
DOLLY NELCY SALAMANCA DE FISCHER

300000345242

CR 64 NO 2 B 34

BOGOTA

BOGOTA

CP: 111621

ZONA: 0

2-2026-15222

MENSAJERIA INHOUSE

FECHA Y HORA DE ADMISION	☐ Casa	PISOS	☐ 1	COLOR	☐ Blanca	PUERTA	☐ Madera	Contador No.
	☐ Edificio		☐ 2		☐ Crema		☐ Metal	
	☐ Negocio		☐ 3		☐ Ladrillo		☐ Vidrio	
	☐ Conjunto		☐ 4		☐ Amarillo		☐ Aluminio	
			4+		Otro		Otros	
FECHA 1RA GESTION	28/08/26	26	FECHA	Nombre de recibido				
FECHA 2DA GESTION			FECHA					
FECHA GESTION FINAL			FECHA					

DIRECCIÓN ACTUALIZADA:

FECHA Y HORA 28/08/2026 8:11:28 a. m.
DE ADMISION:

VALOR: 9302

PESO: 20 gr



Bogotá D.C.

Señora

Dolly Nelcy Salamanca de Fischer

KR 64 # 2B 34

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

ND101E
AT10106

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026 RADICADO No 3-2026-05803

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir notificación personal de la **RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026**, mediante la cual se resolvió su solicitud, sírvase comparecer de manera presencial a cualquiera de nuestros puntos de Servicio a la Ciudadanía del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, (Sede Administrativa – Cra 6 No. 14 – 98, Torre A, piso 2, Supercade CAD, Cade Toberín, Cade Tunal o Supercade Suba) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la Notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de esta.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, este deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cédula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, "...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...".

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Autorización de tratamiento de datos personales: El titular autoriza de manera previa, expresa e informada a FONCEP para recopilar, almacenar, usar y tratar sus datos personales con la finalidad de realizar notificaciones y comunicaciones. El tratamiento se efectuará conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables en materia de protección de datos personales. El titular podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la presente autorización, mediante los canales dispuestos por la entidad para la atención de consultas y reclamos.

Con Copia a

Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.
SUPERCAD CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 - locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCAD Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadania	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co

**Danos tu opinión sobre nuestros servicios**
No te tomará más de **cinco minutos**

**Haz click aquí y diligénciala**

**BOGOTÁ**

Encuesta de Satisfacción

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado : 2-2026-15222
Folios : 3 Anexos : 0 Fecha: 2026-08-25 12:28
Dependencia: Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano
Destino : Dolly Nelcy Salamanca de Fischer
Serie : 24 - historiales
SubSerie : 04 - historiales pensionales

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por
ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Fecha: 2026-08-25 12:28

4772059538cf08014555b41d4284a0e4234379d116ea44b
5713f835033a97320

ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS
Asesora
Grupo Comunicaciones y Servicio al
ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	
Proyectó	NOTIFICACIONES	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

BOGOTÁ
Notificación por aviso
Código: FOR-EST-SCI-018
Versión: 001

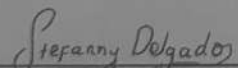
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- se publica la presente citación en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y en un lugar de acceso al público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso.

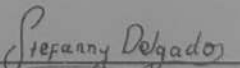
Lo anterior, con el fin de **citar para notificación personal a la señora Dolly Nelcy Salamanca De Fischer respecto de la RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026 – RADICADO No. 3-2026-05803**

Se deja constancia de que, mediante radicado No. 2-2026-15222, se remitió oficio citatorio a la dirección registrada en el expediente. No obstante, la empresa de mensajería realizó dos (2) intentos de entrega en la dirección indicada, sin que fuera posible efectuar la entrega, toda vez que en ninguna de las visitas se obtuvo atención por parte de persona alguna en el lugar, razón por la cual la correspondencia fue devuelta y no fue posible surtir la notificación personal.

En consecuencia, y toda vez que no se cuenta con información adicional que permita la ubicación efectiva de la destinataria, se procede a realizar la presente publicación por el término de cinco (5) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se fija a los 02 días del mes de septiembre de 2026 a las 7:00 a.m. y se desfija el día 09 del mes de septiembre de 2026 a las 4:00 p.m.


Notificaciones Foncep
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha fijación aviso: 02/09/2026


Notificaciones Foncep
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha desfijación aviso: 09/09/2026

Sede Principal

Carrera 6 No. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Captured by Timestamp Camera
#Timestamp Camera

02/09/2026 07:01:58 GMT-05:00

Veracruz, Bogotá, Bogotá, Colombia

4.601431°N, 74.072252°W

Timestamp Camera



1.12.4. Notificaciones por aviso

Año
- Cualquiera -

Aplicar filtro

Fecha	Título	Acción	Estado notificación
2026-09-02	Dolly Nelcy Salamanca De Fischer Descripción Citación para notificación personal a la señora Dolly Nelcy Salamanca De Fischer respecto de la RESOLUCIÓN No. GDP - 000851 de 18 de agosto de 2026 – RADICADO No. 3-2026-05803	Descargar documento	Activa
2026-	HEREDEROS DETERMINADOS Y/O	Descargar documento	Activa

1. Información de la entidad

- 1.1. Misión, visión, funciones y deberes
- 1.2. Estructura orgánica
- 1.3. Mapas y Cartas descriptivas de los procesos
- 1.4. Directorio institucional
- 1.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas
- 1.6. Entidades que integran el sector
- 1.7. Directorio de agremiaciones o asociaciones

